



006



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. Erick Alarcón Camacho, identificado con DNI N° 31039703, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de abril del 2021; y que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, y domicilio legal en el Jr. Raymondi S/N (Plaza de Armas), provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, identificado con DNI N° 31483484, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, y que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Así mismo, de acuerdo a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Art. 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

El Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC”**, con código único de inversión N° 2250114, se encuentra localizado en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac. El proyecto interviene nueve microcuencas en donde beneficiará a un total de 160,030 personas, mediante el fortalecimiento de capacidades en la gestión integrada de los recursos hídricos para riego, consumo humano y otras actividades económicas y productivas, permitiendo potenciar la calidad de vida y los ingresos de las familias dentro del ámbito de alcance del proyecto; de los cuales 78,750 son usuarios que pertenecen a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento y, 81,280 son usuarios de agua de riego. Los componentes, acciones y actividades del proyecto contribuyen a dar solución al problema central “Deficiente gestión de los recursos hídricos en la cuenca del río pampas de las provincias de Andahuaylas y chincheros, región Apurímac

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, es la entidad, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios, aprobado por DS N°005-2015-MINAGRI.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.





- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, donde dispone designar al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac.



CLÀUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes para la implementación de los componentes del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC”, innovando la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de la Microcuenca del Rio Chincheros de la provincia de Chincheros en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, buscando un uso adecuado y sostenible del recurso agua en las diferentes actividades: humanas y productivas, promoviendo los siguientes fines:



- Fortalecimiento de capacidades de actores ligados a la gestión de los Recursos Hídricos en la provincia de Chincheros.
- Asegurar una adecuada calidad y cantidad del recurso agua para consumo humano, a través de la implementación con materiales de cloración y kit para el mejoramiento de sistema de cloración.

CLÀUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para la operativización del presente convenio se realizará mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos.



CLÀUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Establecer entre las partes, mecanismos de coordinación, colaboración, y acompañamiento al recientemente creado Comité de Gestión de Recursos Hídricos de la Microcuenca del Rio Chincheros.

CLÀUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Implementación y funcionamiento de un módulo de información para la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad provincial de Chincheros.
- Contratar un profesional con el perfil de Ing. Sistemas conoedor en tecnologías de información y comunicación (TICs), para formar parte del módulo de información y dar soporte al requerimiento de información brindada para las instituciones y los actores del ámbito del proyecto, estos darán soporte y fortalecimiento al Sistema de Información Ambiental Local- SIAL, actualizar y validar también una base de datos de las comunidades, distritos, instituciones públicas y privadas
- Promover la gestión integrada, participativa y multisectorial del agua y de sus bienes asociados, articulando el accionar de las actividades del sector público que ejercen competencias, atribuciones y funciones vinculadas a la gestión integrada de los Recursos Hídricos.
- Propiciar la realización de actividades conjuntas (a través de sus áreas técnicas competentes) que contribuyan, al mejoramiento de la salud de la población de la provincia de Chincheros, a través del consumo de agua potable (cloración), la protección de ríos (campañas de limpieza), manejo de los residuos sólidos en comunidades rurales, forestación y reforestación en cabeceras de cuenca, riberas del río, protección de zonas vulnerables.
- Fortalecer las acciones de las organizaciones productivas y gremios empresariales en la gestión de los recursos hídricos y protección del medio ambiente.
- Implementar con los documentos de gestión de las juntas administrativas de servicio de saneamiento y comité de riego de acuerdo a las normativas actuales.
- Apoyar a las organizaciones comunales en gestión de trámite de documentos como; acreditaciones y licencias de uso de agua, con fines poblacionales y agrícolas.
- Implementación con equipo y herramientas a las áreas técnicas municipales de agua y saneamiento de la Municipalidad Provincial de Chincheros; para el control de calidad del agua ya sea para consumo humano y riego.





006



6.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Dotar de un espacio administrativo para la implementación y funcionamiento de un módulo de información, siendo este en un lugar visible y que facilite el ingreso de usuarios sin ninguna interferencia, en cuyo módulo de información estará cargo de un asistente en tecnología de información y comunicación (TICs), cuyo profesional será asignada por el proyecto, durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- El módulo (espacio y/o ambiente) instalado en la Municipalidad provincial de Chincheros, se ubicará con la finalidad de recoger información, validar datos de las comunidades, distritos instituciones públicas y privadas y estos a la vez serán almacenados en el portal web del proyecto.
- Garantizar dicho espacio y/o ambiente con adecuado servicio de internet.
- El Área Técnica Municipal (ATM) tendrá una participación activa en coordinación con el Asistente en tecnologías de información (TICs) sobre la información actualizada de cada actividad programada por el Proyecto.
- Asumir la función dentro del Comité de Gestión de Microcuenca Chincheros o también se designe a un representante de dicho comité.
- Garantizar el desplazamiento de los representantes de la provincia de Chincheros en los eventos de capacitación y fortalecimiento de capacidades.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, quiere decir; se dará inicio con eficacia al mes julio del 2021, y culminará el mes de julio del año 2023, el mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Coordinador del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac".
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, Alcalde Provincial de Chincheros, pudiendo las partes delegar sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente convenio, deberá ser por escrito y dirigida a las direcciones que señalen en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a las circunstancias adversas.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o





de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que, los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previstos en el presente **CONVENIO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a en un centro de conciliación y/o recurrir a un tribunal arbitral, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, de acuerdo a la modificación de recursos Naturales, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes al que se refiere la cláusula octava.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (03) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Abancay a los **25 OCT. 2021** días del mes de **Octubre** del año 20**21**.



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

ING. NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

